REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA — EDICIÓN DIARIA

Año VIII — Panamá, 26 de Septiembre de 1911. — Número 1538

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 8a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular. Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso Avenida Central. Casa particular, Calle 8a. número.

Secretario de Fomento,

S. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 16.

EDITOR OFICIAL

SUBVENA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 89.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año $6,00

Por seis meses. 3,00

Por tres meses 1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
ROMAN A. MIRO.

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia.

Mensaje del Excelentísimo señor Presidente de la República á la Asamblea Nacional 2755

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto número 81 de 1911 de 9 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos 2756

Resolución número 713 de 20 de Septiembre de 1911 2756

Tesorería General de la República

Balance de Caja de la Tesorería General de la República en 19 de Septiembre de 1911 2757

Balance de Caja de la Tesorería General de la República, el 20 de Septiembre de 1911 2757

Edictos y Avisos 2758

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

MENSAJE

presentado por el Encargado del Poder Ejecutivo á la Asamblea Nacional, en sus sesiones extraordinarias.

Honorables Diputados:

El Poder Ejecutivo dió cumplimiento oportunamente al Art. 1o. de la Ley 2a. de 1911, sobre construcción de un ferrocarril nacional Panamá-David. Con el objeto de obtener numerosas proposiciones el término para recibirlas fue prorrogado hasta el 31 de Agosto último. Los avisos correspondientes fueron profusamente publicados en Nueva York, Londres, Bruselas, Berlín, París y en otros centros científicos, mercantiles é industriales de Europa. Los estudios, planos y presupuestos hechos por Ingenieros de la Compañía del Ferrocarril de Panamá á que ese artículo se refiere fueron enviados á los Cónsules de la República en las ciudades mencionadas, á fin de que pudiesen ser consultados por quienes tuviesen la idea de hacer propuestas. No se ha omitido medio alguno conducente á llamar la atención en los Estados Unidos y en Europa hácia la obra del ideado Ferrocarril Nacional Panamá-Davíd, cuya importancia no puede ser exagerada. Al obrar de este modo el Poder Ejecutivo cumplió mandato expreso de la Ley, y, además, deber moral evidente y sagrado.

El 31 de Agosto fueron abiertos en la Oficina de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas los pliegos que contenían proposiciones. Sólo hubo tres, que presentaron los señores L. E. Myers y Co. W. H. Knowlton y R. W. Hebard. El señor L. Roy no hizo proposición para construír el ferrocarril, sino para contratar el empréstito previsto en la citada Ley 2a. de 1911.

Esas propuestas fueron consideradas en Consejo de Gabinete con el cuidado que la importancia del 164.500
requiere. El Consejo halló que las proposiciones
señores L. E. Myers y Co. y W. H. Knowlton eran
misibles, por no conformarse con las disposiciones
blecidas en el pliego de cargos, y juzgó, teniendo en cu
ta datos que proporcionan el presupuesto formado p
los Ingenieros del Ferrocarril de Panamá, que el prec 2.200
exigido en la proposición del señor Hebard era algo ele
vado. Los datos á que aludo permiten esperar que la eje
cución de la obra del Ferrocarril Nacional puede ser con- 30
tratada por suma inferior á la que Mr. Hebard exige.

El cumplimiento estricto de los artículos 1o. y 2o. de la aludida ley podía colocar á la República en situación

inconveniente y hasta peligrosa. Si se contrataba la construcción del ferrocarril, y después no era posible obtener el empréstito, en los términos que fija la Ley 6a. de 1909, dábamos lugar á reclamaciones justas y de alto monto. Al contrario, si se contrataba el empréstito, y no era después posible contratar la construcción del ferrocarril, en condiciones favorables, se creaba una situación muy grave: tendríamos un capital que devengaba fuerte interés y que no tenía aplicación reproductiva. En mi concepto, debe comenzarse por contratar la construcción del ferrocarril, y establecer que el contrato respectivo, se reputaría rescindido, sin derecho á reclamación alguna, si el Gobierno no conseguía los fondos destinados á pagar la obra.

La cláusula (b) número 3o., artículo 1o. de la Ley 6a. de 1911 requiere que los bonos que se emitan para obtener el empréstito sean colocados sin descuento inicial de ningún género. Eso es imposible, no obstante la situación financiera de la República, que es excelente y única en el mundo. La Nación no tiene deudas; es dueña de un capital de seis millones de pesos oro, colocado en la ciudad de **Nueva York, con excelentes garantías**, á interés que oscila entre el cuatro y medio y el cuatro por ciento anual, y paga puntualmente todo el gasto que causa el servicio público. Pero somos un Estado en la infancia; la población de la República llega apenas á cuatrocientos mil habitantes: importamos más de lo que exportamos y no estamos probados como deudores, que atienden con estricta puntualidad al cumplimiento de sus obligaciones. El crédito de Rusia descansa sobre esta última circunstancia. Rusia pagó los intereses de su deuda á los ingleses aún durante el período de la guerra de Crimea, que fue corto.. El crédito de una persona depende más de su moralidad, que de sus facultades pecuniarias. Hay hombres pobres que tienen crédito y ricos que lo tienen escaso. La mala fe compromete aún la garantía de la hipoteca constituída en escritura pública registrada.

Si la Asamblea insistiere en el mandato de colocar, sin descuento alguno, los bonos que ha de emitir la República para conseguir el empréstito resolvería, de modo indirecto, en sentido negativo, el problema del Ferrocarril Nacional, que hoy es la preocupación de los pueblos, especialmente los de las Provincias de Coclé, Veraguas, Los Santos y Chiriquí. Sobre este punto el Gobierno debe tener amplia libertad de acción, y espero que la Asamblea Nacional no se la rehusará. Podéis descansar en la seguridad de que el Gobierno procederá con el cuidado y la cordura que requiere el porvenir de la República. En el desempeño de mis funciones constitucionales y legales, creedlo, Honorables Diputados, yo no tengo otro criterio.

Combatí en la Asamblea Nacional en 1909, como Diputado por la Provincia de Panamá la Ley 6a. de ese año; un proyecto del doctor Eusebio A. Morales, que ese Cuerpo adoptó sin variarle una coma. Expuse entonces mis ideas sobre este asunto del ferrocarril nacional, con lealtad y franqueza, porque no sé ocultar mi pensamiento para ganar ó conservar popularidad. Un hombre público le debe á su país la exposición honrada y sincera de sus conceptos y de sus principios. En este punto el silencio es ción stafa, y engañar al pueblo es crimen de lesa patria. Id. la situación de espíritu determinó mis objeciones al ecto de ley sobre construcción de un ferrocarril nanal, Panamá-David, adoptado por vosotros. La sinceridad de mis juicios y el interés nacional me indujeron á repetir las ideas que expuse sobre la materia en varios discursos pronunciados en la Asamblea de 1909.

Pero la situación ha cambiado radicalmente. La construcción del ferrocarril nacional que ha de unir la ciudad de Panamá con la de David atravesando porción considerable del territorio de la República es anhelo popular firme, y vosotros consagrasteis vuestras ideas sobre la materia, de modo definitivo, en la Ley 6a. de este año. Considero ya estéril, el abrir de nuevo discusión sobre este problema. Creo que el debate deberá ahora limitarse á la elección del modo de proceder, para realizar la obra, en las condiciones más favorables para la Nación. En este punto ningún acto de prudencia ha de reputarse excesivo. Como lo he dicho en alguna ocasión "la marcha lenta es á veces la más rápida". Hemos de empeñarnos en reducir tanto el precio de la obra como el peso del gravamen que su ejecución ha de echar sobre la República. Podéis, Honorables Diputados, descansar en la seguridad de que vuestras resoluciones, sin duda muy meditadas, serán lealmente obedecidas. Es mi deber, y lo cumpliré sin vacilación.

Las consideraciones expuestas os dicen para qué habéis sido convocados á sesiones extraordinarias, Además, aprovecharé la oportunidad que vuestra reunión me ofrece, para someter á vuestro ilustrado examen, otros asuntos de indiscutible interés general. Se ha dicho que la Asamblea ha sido convocada para obtener legislación **ad-hoc** favorable á la causa política de la cual soy modesto representante. No me conocen ó no quieren conocerme las personas que han puesto en circulación **piadosamente** noticias que no se conforman con la verdad.

Mi política es de género moderno, y conduce á romper con los antiguos métodos y á crear en la patria panameña, objeto de nuestro culto, situación sana y fecunda; el imperio de la ley y de la moral política; el predominio indiscutible de la opinión pública, expresada por medio del sufragio libre y puro, honradamente contado. La política de género chico,—la odiosa intriga, el villano soborno, los coups de Jarnac,—es política indigna que me repugna porque rebaja y humilla, y porque causa, á la larga, la ruina del infortunado que la emplea como medio de victoria. Yo no la entiendo y no quiero aprenderla. Tengo fé en la grande, liberal y generosa, la que une á los buenos, los fortifica y levanta, para servir á la nación con fervor desinteresado. El pueblo istmeño es el llamado á escoger, y quien ponga en duda su fallo le juzgará destituído de sentido común.

Panamá, Septiembre 25 de 1911.

PABLO AROSEMENA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 81 DE 1911

(de 9 de Septiembre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Mientras dure la licencia concedida al señor Rito Gordón, Guarda de la Inspección del Puerto de Colón, y para reemplazar al señor Mercedes Mark, quien ejerce el mismo cargo en el Resguardo de Portobelo: Nómbranse á los señores Juan Bautista Segura y José T. Guardia, respectivamente.

Artículo 2o. Nómbranse á los señores Manuel Véliz y Uvaldino Chamizo, Guardas de la Inspección del Puerto y Jefatura del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, en lugar de los señores Luis N. Rentería y Manuel S. Alvarez, quienes por Resolución número 80 dictada por el señor Gobernador de la Provincia con fecha 6 de los corrientes, fueron suspendidos del ejercicio de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los nueve días del mes de Setiembre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 713

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 713.—Panamá, Septiembre 20 de 1911.

Los señores Po Yuen & Co., en el memorial que precede manifiestan á este Despacho que habiéndoles llegado en el vapor alemán "Mecklemburg", procedente de Port Said, un caja de cigarrillos sin la factura consular correspondiente, piden se les permita pagar los derechos de conformidad con el peso que aparece en el conocimiento de embarque que acompañan á su memorial.

Por lo expuesto y en vista de que en el puerto aludido no hay Cónsul de la República de Panamá,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre el impuesto comercial sobre la Caja de cigarrillos en referencia, de acuerdo con el peso que arroje la mercancía aludida, y perciba además los derechos consulares por la certificación de la factura consular y conocimiento de embarque respectivos, sin recargo alguno.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República en Septiembre 19 de 1911.

Existencia anterior		B. 42,919 960	
INGRESOS:			
Recibido del Agente Fiscal del Distrito del Arraiján, el producto de lo recaudado por venta de licores al por menor y Bienes Inmuebles y Semovientes . . . . . B.	65.650		
Recaudado hoy en esta Tesorería	2,941.645		
		3,007.295	
EGRESOS:			
Cuentas de H. de Sola y Cía por efectos para el Teatro Nacional,			
Escuela Normal y Secretaría de Gobierno y Justicia, en Agosto y Septiembre			22.000
Cuentas de Tristán C. Cajar, por salarios pagados correspondientes á las obras públicas . . .			365.425
Una cuenta del mismo por acarreo de materiales para el camino de Juan Díaz, en los primeros 15 días de este mes			182.500
Cuenta de Juan Syner por reparación de un par de arneses para el servicio de aseo público.			7.500
Alquiler del local que ocupa el teléfono de Arraiján, en Agosto ppdo.			1.500
Pagado á la "Estrella de Panamá" por publicación de un aviso sobre Impuestos de Inmuebles .			8.600
Cuenta de Miguel Gambardella por 300 pizarras para las Escuelas de la Provincia de Coclé. . .			18.000
Cuenta de Jacinto Hernández por componer 67 pupitres del Instituto Nacional			29.600
Alquiler del local que ocupa la Escuela de El Potrero en Julio, Junio y Mayo de este año . . .			9.000
Sueldos de empleados y Maestros en Agosto ppdo:			
J. Isturraín, director de la Escuela de Pacora en Julio y Agosto ppdo . . . . . B.	35.800		
F. de León, directora de la Escuela de La Campana	30.000		
Eusebio Rivera, director de la de Capira	30.000		
M. A. Garrido, Inspector del Teatro en 15 días de Septiembre	50.000		
Nómina de los empleados de la Corregiduría de Capira	27.500		
Serafina y Orlando del Vasto, Administradora de Correos y Telefonista de Arraiján	20.000		
			193.300
		B. 46,918.255	B. 837.425
Existencia para mañana			45,080.830
		B. 45.918.255	B. 45,918.255

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

Oro americano . . . . . B.	10,394.000
Plata panameña	6,666.430
Monedas de Níckel	3,437.350
Nóminas de Agentes Fiscales . . .	204.960
Varios documentos	24,378.090
B.	45,080.830

S. E. ú O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en Septiembre 20 de 1911.

Existencia anterior		B. 45,080.830	
INGRESOS:			
Recibido de la Dirección General de Correos y Telégrafos el producto de la venta á la Zona del Canal de estampillas de correos . . . B.	13,000.000		
Recibido del Gerente de la Lotería de Panamá, por el 8% sobre valor nominal del sorteo No. 1372	2,000.000		
Recibido del Cónsul de Panamá en Mobile, el saldo del producto de la oficina en Agosto ppdo	53.250		
Recibido del Colector de Hacienda de San Carlos, las sumas recaudadas por impuestos en Julio y Agosto	200.000		
Recaudado hoy en esta Tesorería . . .	2.964.970		
		18,218.220	
EGRESOS:			
Pagado los giros del Habilitado del Cuerpo de Policía contra el Depósito Fondo de Multas . . .			227.475
Cuentas de Juan Dutary por yerba suministrada á las bestias del servicio de aseo, etc.			34.100
Cuentas de Maggiore Carmelo por herrar varios caballos del Carro Urbano y Presidencia.			25.000
Cuentas de Nicolás E. Casís, por trabajos de carpintería en la Escuela Normal, etc.			164.500
Cuentas del Panamá Banking Co., por giros de la Casa Palfrey Rood Pursell Co. para cubrir el valor de varias facturas de útiles de escritorio para las Secretarías é Imprenta			1,872.200
Cuenta del mismo Banco por intereses sobre B. 25.000 en Agosto y Julio			278.680
Cuenta del Cuerpo de Bomberos por el 20% sobre el Impuesto de Inmuebles recaudado en los			
Pasan.		B. 63,299.050	B. 2,601.955

Vienen.	B. 63,299.050	B. 2,601.955
dos primeros cuatrimestres de este año		7,270.140
Viáticos que corresponden al Comandante del Cuerpo de Policía y al Habilitado por una visita á Los Santos en Agosto ppdo.		55.000
Cuenta del Cajero Jefe de la Tesorería General por gastos menudos de la Oficina en Agosto ppdo		38.525
Cuentas del mismo por el tanto por ciento que corresponde á los Agentes Fiscales y Expendedores de Especies Venales. . . .		200.710
Cuentas de Arosemena Hermanos por artículos suministrados para la lancha del Resguardo . . .		21.400
Cuentas de E. Lacroisade por 3 máquinas de escribir "Underwood" para las oficinas públicas y dos cintas.		294.500
Cuentas y planillas de los trabajos de obras públicas de la División de Veraguas, Coclé y Los Santos, en la semana del 27 de Agosto al 2 de Septiembre		318.100
Cuenta de Vianor Bellido, de 5 de este mes, por gastos hechos en la persecución de unos presos por Capira y Chame		29.600
Pagado á Francisco Damián por 500 pies de madera de caoba para el Instituto Nacional. . . .		112.500
Pagado á Max. Lemm por la formación de un mapa estadístico de la Escuela Normal de Institutoras.		10.000
Cuenta de Villalaz y Cía. por efectos despachados para las caballerizas del Gobierno.		7.750
Cuenta de Carlos A. Cowes por una silla giratoria para servicio de la Secretaría de Fomento. .		12.500
Cuenta de J. M. Sousa por transporte de 100 barriles de cimento á Puerto Obaldía		50.000
Cuenta del Tesorero del Asilo Bolívar por la subvención correspondiente á Agosto ppdo. . . .		500.000
Cuenta de J. M. Sousa por transporte de varias cajas y bultos para Puerto Obaldía		25.000
Pagado por arrendamientos de locales:		
A Enseñat y Cía por el que ocupa la Escuela de Emperador en Agosto ppdo. . . . . B. 70.000		
A Francisco Miranda por el que ocupa la Escuela de varones de Chepigana en Agosto ppdo . 7.500		
A Manuel Díaz por el que ocupa la Escuela de La Palma en los meses de Febrero á Agosto ppdo. 35.000		112.500
Sueldos de los siguientes maestros, correspondientes á Julio pdo:		
J. M. Cuadros y Aurora Blasco, directores de la Escuela de varones y de la de niñas de Pinogana, respectivamente		80.000
Pasan.	B. 63,299.050	B. 11,740.180

Vienen	B. 63,299.050	B. 11,740.180
Sueldos de los siguientes empleados públicos en Agosto ppdo:		
Nómina de los Corregidores y Secretarios de Matahambre y La Marea, á B. 27.500 y 15.000, respectivamente.		42.500
Cuenta de Nicolás E. Casís por trabajos de carpintería para la Escuela de San Juan de Pequení		145.000
	B. 63,299.050	B. 11,927.680
Saldo para mañana		51,371.370
	B. 63,299.050	B. 63,299.050

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

En oro americano . . . . . B.	845.350
En plata panameña	19,774.355
En monedas de níckel	3,437.350
Nóminas de Agentes Fiscales . .	235.210
Varios documentos	27,079.105
B.	51,371.370

S. E. ú O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

EDICTOS Y AVISOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que se encuentran en la Zahurda depositados por orden de este Despacho los animales que á continuación se expresan:

Una chiva color bayo, marcada así: orqueta y sacado de oreja; otra color blanco marcada como sigue: orqueta y sacado de oreja; otra color oscuro marcada á tronza y orqueta; un caballo colorado oscuro, entero, con una pata blanca, marcado á fuego así:

3
E

otro colorado claro, castrado, con dos patas blancas, marcado á fuego con la siguiente inicial

un cerdo negro, entero, sin marca; otro hembra, de color blanco, sin marca.

Las personas que se crean con derecho á los referidos animales, pueden reclamarlos durante el término que la Ley señala, pasado el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal.

Hoy 20 de Septiembre de mil novecientos once, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y se remite copia del mismo á la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

Federico Boyd Jr.

El Secretario,

Enrique Lavergne H.

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra la señora Enriqueta Yeaza se ha embargado una casa con su terreno de propiedad de la ejecutada. La finca está ubicada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, predio de Micaela Segura; Su, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; Este, Boulevard Ancón; y Oeste terrenos denominados Trapichito.

Se cita pues á los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería. Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos once.

El Secretario,

T. A. Feuillet.